REPUBLICA DE COLOMBIA
Oficina Jurídica
JEFATURA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARCHIVO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD - OFICINA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 4450 DE 1980

(13 JUN. 1980)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Fundación Centro de Eudación Especial del Niño Diferente - (CEDESNID) de Bogotá,

E L M I N I S T R O D E S A L U D :

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1650/74 354 y 356/1975 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la doctora GLORIA DEL RIO MANTILLA, ha solicitado en su carácter de Presidenta de la Institución denominada FUNDACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE (CEDESNID) domiciliado en la calle 72 No. 30 - 28, Barrio los - Alcázares, en la ciudad de Bogotá, D.E. el reconocimiento de Personería Jurídica para la mencionada entidad.

Que para tal fin, aportó la documentación requerida.

Que la División de Vigilancia de Instituciones y Profesiones, emitió su concepto mediante el Oficio No. 13305 de abril 16 de 1980.

Que como en esta forma se ha dado cumplimiento a las exigencias legales pertinentes, corresponde a este Ministerio habilitar a la Fundación CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE (CEDESNID) de Bogotá para ejercer derechos y contraer obligaciones, en virtud a las facultades que le confieren los decretos 1650de 1974, 354 y 356 de 1975 todo ello en consideración a que sus estatutos no contravienen el órden público, la Ley ni las buenas costumbres.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica, a la FUNDACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE "CEDESNID", domiciliado - en la calle 72 No. 30 - 28 de la ciudad de Bomotá.D.E.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar sus estatutos, e inscribir como Representante Legal al Presidente de la Fundación Doctora GLORIA DEL RIO MANTILLA, identificada con la C.C. No.

y tenerla como tal mientras no se obtenga nueva inscripción.

ARTICULO TERCERO.- Hacer saber al Representante Legal de la entidad que como persona jurídica, sin ánimo de lucro dedicada a la salud y por su naturaleza de carácter privado funcionará como entidad VINCULADA al Sistema Nacional de Salud y quedará sometida a la Inspección y Vigilancia del Gobierno Nacional en los términos de las Leyes 93 de 1938 y 202 de 1953 Decretos 054 de 1974.

ARTICULO CUARTO.- Ordenar que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial y regirá quince (15) días después de cumplir este requisito (art. 4o. Decreto 1326/22.

ARTICULO QUINTO.- Adherir a la presente resolución estampillas de timbre Nacional por valor de OCHOCIENTOS PESOS ($800,oo M/cte.) (Ley 2a. de 1976 y Decreto 3212 de 1979).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a 3 JUN. 1980

ALFONSO JARAMILLO SALAZAR
MINISTRO DE SALUD

LUZ URIBE NARANJO
SECRETARIA GENERAL

DDDD/agdech.

Secretaria
SALUD
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0292 de fecha 08 JUN 2005

Por la cual se aprueba la reforma estatutaria de la institución privada sin ánimo de lucro denominada "FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE - CEDESNID" con domicilio en Bogotá, D.C.

EL SECRETARIO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA D.C,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 35 del Decreto 1088 de 1991, artículo 6 de la Resolución 13565 de 1991, expedida por el Ministerio de Salud y el Decreto 581 de 1995 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4450 del 03 de junio de 1980, emanada del Ministerio de Salud, se reconoció personería jurídica a "FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE - CEDESNID", como entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, D.C.

Que GLORIA DEL RIO MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.427.195 de Bogotá, D.C., en su calidad de Representante Legal de la "FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE - CEDESNID", solicitó a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá la aprobación de la reforma estatutaria adoptada por su Junta Directiva en Asambleas del 23 de febrero y 15 de julio de 2004, y para tal efecto aportó los documentos exigidos por el Decreto 1088 de 1991 y la Resolución 13565 del mismo año, expedidos por el Ministerio de Salud

Que analizados los Estatutos se encuentra que la reforma solicitada no contraviene el orden público, la moral ni las buenas costumbres, ni desvirtúa los fines para los cuales fue creada la institución "FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE - CEDESNID".

En mérito de lo expuesto éste Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la "FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE - CEDESNID", entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, D.C., solicitada por su Representante Legal y adoptada por su Junta Directiva en actas Números 60 y 61 de 23 de febrero y 15 de julio de 2005, respectivamente.

Secretaria
SALUD

Continuación de la Resolución No. 0292 ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA *de fecha* 08 JUN 2005

Por la cual se aprueba la reforma estatutaria de la institución privada sin ánimo de lucro denominada "FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE CEDESNID" con domicilio en Bogota, D.C.

PARAGRAFO: Según la reforma de estatutos aprobada, a partir de la ejecutoria de la presente resolución la "FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE - CEDESNID" se denominará "FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACION Y DESARROLLLO – CEDESNID".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al Representante Legal de la "FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACION Y DESARROLLLO – CEDESNID", con domicilio en Bogotá, D.C., el contenido de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de Reposición, ante este despacho, el cual se deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

PARAGRAFO: Si no pudiere hacerse notificación personal, se fijará un edicto en un lugar público de este despacho por el término de diez (10) días con inserción de la parte resolutiva de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y surte efecto a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 JUN 2005

Original Firmado
MARIO ESTEBAN HERNÁNDEZ ALVAREZ

MARIO ESTEBAN HERNÁNDEZ ALVAREZ
Secretario de Despacho (E)

Bogotá. D.C._____
A la fecha notifiqué personalmente
a: _____
Identificado con C.C._____
Firma _____

Adriano/JCL.

PROYECTO: ADRIANO LOZANO
REVISARON: NORBERTO ACOSTA
JUAN CARLOS ALANDETTE

Norberto Acosta R

Sin diferencia 2